REGLAMENTO ESCOLAR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO industrial y de servicios No. 68 “Ricardo Flores Magón”

CONTENIDO

MARCO JURÍDICO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO De los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes
Capítulo I De los derechos de los estudiantes
Capítulo II De las obligaciones de los estudiantes
Capítulo III De las Medidas disciplinarias

TÍTULO TERCERO De las Normas de Control Escolar
Capítulo IV Control Escolar
Capítulo V La Evaluación
Capítulo VI La inscripción y reinscripción
Capítulo VII Servicio Social y Prácticas profesionales

TÍTULO CUARTO Artículos Transitorios
Capítulo VIII Artículos Transitorios

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación y leyes estatales aplicables vigentes.
- Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETis y CBTis.
- Lineamientos generales de la DGETI.
- Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y participación ciudadana.
- Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales.
- Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.
- Protocolos de Seguridad Escolar.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 "Ricardo Flores Magón", es una institución de educación media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas, industrial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
Teniendo como Misión institucional: Formar técnicos profesionales y ciudadanos con valores universales, en un sistema educativo que proporciona herramientas teórico prácticas, con la finalidad de que el alumno continúe su formación universitaria o se integre al entorno laboral de forma competitiva.

Artículo 2. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los estudiantes. Bajo este sentido, el presente reglamento general de estudiantes tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento está a cargo del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 "Ricardo Flores Magón"; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 "Ricardo Flores Magón", así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 4. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una medida disciplinaria establecidas en los artículos correspondientes al Título II. Derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes y en los casos que amerite la aplicación de las leyes vigentes estatales y nacionales que correspondan según la materia.

Artículo 5. En caso de reincidencia por parte de los estudiantes, su caso se turnará a al Consejo Técnico Consultivo de la Institución.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por DGETI: Dirección General de Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 7. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 68 "Ricardo Flores Magón".

TÍTULO SEGUNDO

De los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los estudiantes

Capítulo I

De los derechos de los estudiantes

Artículo 8. A los estudiantes del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 68 "Ricardo Flores Magón" se les reconocen los siguientes derechos:

I. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación media superior y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.
II. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.
III. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.
IV. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.
V. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.
VI. Igualdad de trato y oportunidad, independientemente de su sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, religión o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
VII. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.
VIII. Expresar de manera libre sus ideas, peticiones y derecho de asociarse cuidando siempre el respeto al derecho de los terceros, la preservación del orden y el cumplimiento de las disposiciones que establecen las normas institucionales aplicables.
IX. Recibir su credencial escolar que lo acredite como estudiante de la Institución de cuerdo a los requerimientos establecidos.
X. Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.

XI. Tener acceso a información confiable, veraz y oportuna, ya sea académica, administrativa o de cualquier otra índole que se considere necesaria para el uso efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, así como a la protección de datos personales; en los términos señalados en las disposiciones legales nacionales, estatales e institucionales aplicables.

XII. Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.

XIII. Denunciar ante la autoridad educativa competente la violación o el impedimento al ejercicio de sus derechos como estudiantes, dicha denuncia corresponde presentarla al padre o tutor, o el mismo estudiante,

XIV. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción.

XV. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, la normativa institucional respectiva y los contenidos del plan y programa de estudios correspondientes.

XVI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones del aprendizaje que presenten antes de ser registradas en el sistema de control escolar y recibir las constancias que acrediten sus resultados académicos.

XVII. Utilizar y tener acceso a los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo con la demanda del servicio.

XVIII. Participar en actividades académicas curriculares y extracurriculares, de vinculación, deportivas y culturales.

XIX. Ser parte de grupos académicos, prototipos, culturales y deportivos, así como representar a la Institución.

XX. Presentar de manera respetuosa quejas o sugerencias a través del buzón de la Institución.

XXI. Recibir los beneficios derivados de la Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, con que cuente la Institución.

XXII. Obtener los beneficios derivados del seguro facultativo que por Decreto Presidencial otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a estudiantes que se encuentren inscritos en la institución.

XXIII. Los demás que establecen la normatividad de la DGETI.

Artículo 9. Cuando los estudiantes requieran hacer uso efectivo de sus derechos deberán presentar su solicitud, por escrito, ante:

I. Orientación Educativa

II. Servicios Escolares

III. Los responsables de los diferentes servicios, según lo que corresponda.

I. Jefe de docentes, según el turno en que cursa o quien realice sus funciones, cuando se trate de asuntos relacionados con la docencia.

II. El subdirector académico

III. El director del plantel.

Artículo 10. En caso de que a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgredan, podrá acudir ante el director del plantel, para que éste inicie el procedimiento establecido en la normativa institucional aplicable.

Capítulo II

De las obligaciones de los estudiantes

Artículo 11. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI, así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 12. Integrarse en las actividades académicas, deportivas y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente. Será obligatorio inscribirse en el primer semestre en alguna de estas actividades culturales y deportivas.

Artículo 13. Colaborar en todos los eventos académicos, cívicos, deportivos y culturales que organice la Institución.

Artículo 14. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos, ingresando y saliendo por la puerta principal y control de acceso vigente en el plantel. Además, deberá asistir a clases cada periodo parcial cumpliendo con lo establecido en las normas de control escolar vigentes, en cada una de las asignaturas y submódulos que le corresponde al semestre que esté inscrito para tener derecho a ser evaluado. El estudiante para poder abandonar el plantel en horario de clases solo podrá hacerlo mediante los siguientes casos, pero siempre que el padre, madre o tutor legal autorizado se presente en el plantel y firme el documento de responsiva para su retiro:

a) Por casos de enfermedad
b) Por causas de algún accidente
c) Por causas familiares

Artículo 15. Asistir y participar en las actividades programadas por el Tutor en las horas de tutorías establecidas en el horario de clases.

Artículo 16. Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros.

Artículo 17. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por los docentes en clase y plantel.

Artículo 18. Es un compromiso asumido por padres o tutores, según se establezca en los acuerdos de padres de familia semestral entregar en tiempo y forma el comprobante de la cuota de cooperación voluntaria, depositado en la cuenta bancaria 083-200072-8 CLABE: 019375008320007281 estipulada de la CEAP CBTIS 68 A.C., con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la institución.

También es responsabilidad de estar al pendiente, de manera oportuna, del avance académico de su hijo, asistir a las reuniones a que sean convocados por parte de las autoridades educativas, para recibir boleta de calificaciones cada parcial y el historial académico semestral, así como de todo proceso inherente a la estancia del estudiante activo en el plantel, hasta la conclusión de las actividades semestrales de cada ciclo escolar.

Artículo 19. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice a la oficina de Control Escolar. Así como toda solicitud y datos proporcionados para contacto, mediante formularios físicos o digitales, en ficha de admisión, inscripción de nuevo ingreso, reinscripción son dados por el solicitante bajo protesta de decir verdad que son verídicos.

Artículo 20. Llevar consigo su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución la cual se entrega al inicio del ciclo escolar y solicitar el refrendo correspondiente con aportación económica en caso de daño o extravío.

Artículo 21. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 22. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 48 horas después de la inasistencia.

Artículo 23. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Artículo 24. Entregar en tiempo y forma el material y equipo solicitado para el desarrollo de prácticas de laboratorios y talleres, de lo contrario el perjuicio generado será responsabilidad del estudiante, padres o tutor.

Artículo 25. Conducirse con respeto y consideración a sus compañeros y usuarios externos del plantel.

Artículo 26. Reparar o cubrir los costos de los daños que los estudiantes ocasionen a los bienes de la Institución o de terceros y que se realicen con dolo, mala fe, negligencia o descuido, independientemente de las medidas disciplinarias que le apliquen, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 27 Realizar su solicitud de inscripción o reinscripción en la oficina de control escolar en las fechas publicadas por el plantel por medios oficiales.

Artículo 28. Observar buen comportamiento y probidad en el desarrollo de las prácticas de campo o de actividades institucionales fuera del plantel, atendiendo cabalmente las indicaciones del personal responsable.

Artículo 29. Cumplir con los procedimientos y reglamentos vigentes para el uso de aulas, talleres y laboratorios, siendo los responsables de su publicación por la jefatura de servicios docentes y jefes de talleres y laboratorios del plantel.

Artículo 30. Deberá identificarse mediante la presentación de su credencial escolar, cuando se lo requiera cualquier autoridad de la Institución o el personal de vigilancia. De no contar con la credencial vigente se deberá tramitar de manera inmediata.

Artículo 31. No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer dentro de las instalaciones de la Institución o en sus inmediaciones: bebidas alcohólicas, drogas y sustancias consideradas ilegales para menores de edad como tabaco, cigarro electrónico (Vaper), estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en el comportamiento del individuo que las utilice.

Artículo 32. No introducir alimentos después de su horario de entrada al plantel, ni vender alimentos, así como realizar, ni participar en juegos de azar y cruzar apuestas. Así mismo, no deberá salir de las instalaciones del plantel por otro lugar distinto (brincar bardas perimetrales) a las entradas y salidas asignadas en la parte frontal.

Artículo 33. Mantener actualizado su registro de datos personales en el Departamento de Servicios de Apoyo Académico cada semestre o al haber un cambio en sus datos personales.

Artículo 34. Prestar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.

Artículo 35. Cursar y aprobar durante su carrera al menos 1 taller de los que se oferten en la Coordinación de Cultura, Arte y Deporte, lo cual es elemento mínimo para dar paso a la liberación del servicio social.

Artículo 36. Utilizar lenguaje incluyente, cordial y con respeto, evitando el uso de palabras altisonantes y vocabulario inapropiado, en su comunicación verbal o escrita hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo, así como a cualquier persona de la comunidad académica y personas ajenas a la Institución.

Artículo 37. Utilizar el código de vestimenta reglamentado para los talleres y laboratorios que así lo requieran, como el uso de calzado especial o bata de laboratorio; así también la vestimenta para los talleres, artísticos o deportivos, sólo será permitida cuando se encuentre desarrollando dichas actividades. Todo lo anterior con base en los lineamientos del protocolo de seguridad escolar vigente.

Artículo 38. Sólo con autorización expresa de cada docente, se podrán utilizar dentro de las aulas de clase y en el desarrollo de estas, lentes obscuros, sombreros, gorras y dispositivos electrónicos de audio, video o comunicación (como: aparatos portátiles con audífonos, celulares).

Artículo 39. Acatar durante el ejercicio de las prácticas profesionales, servicio social, estancias y visitas industriales, las normas de comportamiento, de higiene y seguridad de la Institución o las de la empresa en la que se desarrollan dichas actividades y que están estipulados en los reglamentos respectivos. La Institución no se hace responsable de los accidentes sufridos por el estudiantado, si estos ocurren fuera del desempeño concreto de las actividades mencionadas.

Artículo 40. Se entiende por **DISCIPLINA ESCOLAR** la observancia que parte de los estudiantes del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 41. La participación en Homenajes o Actividades Cívicas es obligatoria de acuerdo con la ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional para estudiantes y amor a la patria como está establecido en los ejes en la Nueva Escuela Mexicana y toda comunidad escolar en general, así como las visitas que estén en el momento de su celebración. En caso de incumplimiento a este artículo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**	**3ª INCIDENCIA**
Llamada de atención verbal, notificando a Orientación Educativa.	Reporte por escrito con notificación al padre de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso. Tres fines de semana de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 42. No fumar dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia y se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 43. El estudiante no deberá consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o traer aliento alcohólico dentro de la Institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia. Se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 44. En la escuela queda estrictamente prohibido el uso y distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga). En caso de que algún estudiante incurra en la infracción de este artículo será acreedor a las medidas disciplinarias estipuladas en el Capítulo de Medidas disciplinarias correspondientes a este reglamento.

Artículo 45. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a la institución, los estudiantes egresados que se les permita la entrada solo podrán permanecer en las áreas administrativas para la gestión de algún trámite.

Artículo 46. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, árboles, equipamiento del aula, aulas virtuales o plataformas digitales según su uso, jardines para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia, pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en los días acordados por orientación educativa.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias de forma permanente.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 47. Los estudiantes deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso del comedor colectivo, en caso de incumplimiento será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA
Recoger la basura y una hora de trabajo comunitario en horas no clase.	Recoger la basura, una hora de trabajo comunitario en horas no clase y reporte por escrito.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 fines de semana de trabajo comunitario.	Se somete el caso a la comisión de honor y justicia para la resolución del mismo.

Artículo 48. Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución, para asistir a clases o eventos especiales o en periodos de exámenes finales y extraordinarios. Las mujeres falda gris (de largo a la rodilla) o pantalón de mujer color gris y playera blanca tipo "polo" con su logotipo, calcetas blancas altas, zapatos negros. Los hombres pantalón gris, playera blanca tipo "polo" con el logotipo, zapatos negros con agujetas negras. El uniforme deportivo se usará de acuerdo con el horario asignado para clases de educación física o actividad deportiva prevista con algún equipo o selección de la institución actividad docente.

El uso y portación del uniforme escolar durante las clases y actividades asignadas en el calendario oficial es un compromiso que adquiere el estudiante al formar parte de la comunidad educativa de la Institución. El estudiante, padres o tutores aceptan que su uso es obligatorio en el entendido de los siguientes beneficios:

a. Representa identidad escolar.
b. Su uso y portación ayuda como un elemento de protección y seguridad ante casos de riesgos fuera de las instalaciones del plantel, dado que facilita la identificación oportuna con familiares o conocidos vía la Institución.
c. Que es un mecanismo que beneficia la economía familiar, dado que evita el gasto de diversos atuendos de vestir del estudiante.
d. Que evita la discriminación social entre los estudiantes por el hecho de no tener acceso a vestimenta suntuosa, de marca o costosa, así se favorece la igualdad en el vestir entre ellos.

Aunado al uso del uniforme escolar, se tiene el uso de batas y accesorios de seguridad para el ingreso a talleres de mecánica, electricidad y laboratorios de química y física. En dichos casos el uso del uniforme, así como el uso de batas y accesorios de seguridad pueden estar vinculados al proceso formativo y académico del estudiante en diversas asignaturas o submódulos; para ello el docente establecerá vía planeaciones didácticas, cada semestre, los criterios de evaluación y la ponderación respectiva dándolos a conocer a los estudiantes en sus encuadres correspondientes, de tal forma que el uso del uniforme o batas y accesorios podrán ser elementos de evaluación en la dimensión actitudinal de lo que conforma una competencia.

Artículo 49. El estudiante debe respetar las medidas de seguridad escolar y las establecidas en los protocolos sanitarios y cumplir el reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**	**3ª INCIDENCIA**
Reporte por escrito y reparación del daño.	Reporte por escrito. Citar al padre de familia y realizar carta compromiso y reparación del daño.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 50. Los Estudiantes deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y carta compromiso.	Presencia de los padres y asignación de labor comunitaria.

Artículo 51. Los estudiantes deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado (el uso de palabras altisonantes y vocabulario grosero) y sí usar lenguaje incluyente, cordial y con respeto en su comunicación verbal o escrita hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo, así como a cualquier persona de la comunidad académica y personas ajenas a la Institución en cualquier espacio educativo sea presencial, a distancia, virtual o en línea.
En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal.	Tres fines de semana de actividad comunitaria.

Artículo 52. El robo de objetos personales, útiles escolares o demás artículos de valor; tanto de estudiantes, así como de personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita no será responsabilidad de la Institución, sin embargo, si el afectado tiene pruebas de indicio o de pleno se procederá en consecuencia y el hallado culpable será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre, madre o tutor legal. Pago del daño.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 53. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre, madre o tutor legal. Actividad comunitaria (el tiempo será asignado por orientación educativa).	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 54. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros. En caso de no cumplir será acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo III de este reglamento.

Artículo 55. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos (a menos que sean solicitados por los docentes en turno), artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal.	Retención del artículo de juego y solamente se le entregará al padre, madre o tutor legal. Una semana de actividad comunitaria y carta compromiso.

Artículo 56. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio, homenajes y eventos oficiales. En caso de incurrir en la falta será acreedor a: (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – estudiante)

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y retención del aparato hasta que hagan presencia el Padre, madre o tutor legal.	Reporte por escrito y actividad comunitaria.

Artículo 57. Durante el horario asignado, ningún estudiante deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 58. El estudiante deberá mostrar una conducta respetuosa y moral al convivir con su novio(a) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal.	Reporte por escrito y canalizar el caso a orientación educativa para establecer un programa de trabajo.

Artículo 59. El estudiante no deberá usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**	**3ª INCIDENCIA**
Reporte por escrito y notificación al padre, madre o tutor legal.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal.	Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal Establecer un programa de trabajo con orientación educativa.

Artículo 60. El estudiante no deberá de introducir alimentos en las aulas, ni al plantel en horario distinto del ingreso de acuerdo con su horario de clase. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**	**3ª INCIDENCIA**
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y notificación al padre, madre o tutor legal.	Actividad comunitaria.

Artículo 61. El estudiante deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar, ya sea dirigida a estudiantes, personal o propiedades del plantel, así como actos de corrupción y soborno. En caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**
Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá a las acciones previstas en las leyes vigentes del país.

Artículo 62. El estudiante debe evitar todo tipo de actos de maltrato o acoso. Los actos de bullying, ciberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual no están permitidos. La falta a este artículo será acreedora a:

1ª INCIDENCIA	**2ª INCIDENCIA**
Reporte por escrito y presencia del padre, madre o tutor legal. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 63. La falta grupal no autorizada por las autoridades de la escuela será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación al padre, madre o tutor legal. Un fin de semana de actividad comunitaria.	Reporte por escrito y solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal. Tres fines de semana de actividad comunitaria.	Firma de carta compromiso, se marcará el expediente del estudiante. Tres fines de semana de actividad comunitaria.

Capítulo III

De las Medidas disciplinarias

Artículo 64. Toda violación a los preceptos de este reglamento será motivo de una medida disciplinaria que corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Atendiendo a su naturaleza, las faltas serán calificadas como leves o graves.

Artículo 65. Será considerada como falta leve toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios elementales de comportamiento que impone la convivencia social en una institución educativa, tales como:

a) Tirar basura fuera de los depósitos destinados para ello, de acuerdo con la clasificación como orgánica, inorgánica u otros.

b) Consumir alimentos o bebidas en aulas, talleres y laboratorios.

c) Llevar a cabo actos de comercio (venta de cualquier tipo de artículos, alimentos, bebidas o servicios) dentro de las instalaciones, sin autorización expresa de la autoridad escolar correspondiente.

d) Fumar dentro de las instalaciones (en apego a la normatividad vigente en materia de Salud Pública).

e) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 24-27, 30-32, 36 y 37.

f) Cualquier falta que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad, que no esté señalada como falta grave.

g) Cualquier evento que se organice o participe utilizando el nombre de la Institución y no se cuente con la autorización de las autoridades de esta.

Artículo 66. Serán consideradas como faltas graves aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones penales vigentes, además las que a continuación se mencionan:

a) La realización de actos que lesionen el honor y buen nombre de la Institución.
b) La alteración sustracción o falsificación de documentos oficiales, así como escanear información oficial o documentos para acreditar con los mismos intereses personales no legítimos.
c) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal o al estudiantado.
d) La portación o uso de cualquier clase de armas dentro de las instalaciones de la Institución.
e) La sustracción, plagio o alteración de los exámenes o cualquier tipo de trabajo.
f) Nombrarse representante oficial de la Institución sin haber sido acreditado como tal.
g) Introducir, vender, comprar, consumir o presentarse a las instalaciones de la Institución bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas, enervantes, estupefacientes o substancias psicotrópicas.
h) La desobediencia a cualquier autoridad de la Institución o la falta de respeto a cualquier persona de la institución, así como a sus visitantes.
i) La suplantación de personas.
j) Entregar dolosamente información falsa o incompleta a la Institución, especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.
k) Prestar falso testimonio en declaraciones ante la Institución, cuando fuere presentado como testigo en investigaciones que se realicen o presentar testigos falsos para acreditar algún hecho ante la autoridad de la Institución.
l) En general, cometer cualquier otro hecho calificado como delito por las leyes.
m) Hacer propaganda partidista o religiosa dentro de las instalaciones de la Institución.
n) Las vejaciones o malos tratos que se causen a otros estudiantes y personas en general.
o) El desacato a la reglamentación de los servicios que proporciona la Institución al estudiantado, así como a las disposiciones administrativas que emitan las autoridades al respecto.
p) La realización o participación en actos que perturben las actividades institucionales o alteren el orden.
q) Promover o participar en actos de violencia o de vandalismo dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de la Institución.
r) Usar con fines distintos a la enseñanza o el aprendizaje relacionados con sus actividades académicas, los equipos informáticos y de telecomunicaciones, propiedad de la Institución.
s) La complicidad en las faltas graves.
t) Cualquier acto que derive en agresiones verbales o físicas entre integrantes de la comunidad educativa o personas externas a la Institución.
u) El incumplimiento a las leyes y normas que aplican a los ciudadanos en México.
v) Utilizar expresiones ofensivas o humillantes hacia otros integrantes de la comunidad educativa, buzones de quejas, solicitudes de información, mensajes electrónicos y redes sociales, entre otras.

Artículo 67. Las medidas disciplinarias a que estará sujeto el estudiantado, son las siguientes:
a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita con copia a su expediente.
c) Realización de actividades comunitarias en beneficio de la institución.
d) Reposición o pago de bienes sustraídos, destruidos o deteriorados, independientemente de la responsabilidad civil o penal que establezca la autoridad competente.
e) Poner a disposición de las leyes vigentes del país.

Artículo 68. Las faltas leves se sancionarán con lo indicado en los incisos "a", "b" y "c" del artículo 67 de este capítulo; Las faltas graves recibirán las medidas disciplinarias indicadas en los incisos "c" y "e"; del mismo artículo.

Artículo 69. Las medidas disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con la falta, teniendo en consideración circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en el caso preciso.

Artículo 70. Las circunstancias atenuantes que refiere el Artículo 69 pueden ser:
a) No contar con reportes de indisciplina en su expediente.
b) Reparar el daño causado o impedir sus consecuencias perjudiciales.
c) Contar con distinciones académicas curriculares o extracurriculares en la Institución.
d) Tener buen rendimiento académico.

Artículo 71. Las circunstancias agravantes a que se refiere el Artículo 69 pueden ser:
a) Haber sido sancionado anteriormente por otras faltas graves.
b) Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
c) Actuar con dolo, premeditación, alevosía o ventaja.

Artículo 72. La instancia que emitirá y aplicará medidas disciplinarias en el caso de faltas leves es la Subdirección de Servicios Escolares, la cual analizará y dictaminará el caso con la Subdirección Académica correspondiente y las demás instancias a las que concierna el asunto, sin menoscabo de que esas acciones también puedan ser realizadas por la Dirección del Plantel.

Artículo 73. En los casos de faltas graves o delitos cometidos dentro de la Institución y que violen los Reglamentos vigentes, al Consejo Técnico Consultivo analizará la falta cometida, levantará el acta correspondiente para la aplicación de la medida disciplinaria interna reglamentaria respectiva y, en su caso, turnará a las autoridades externas su denuncia; todo ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que se establezca por las mismas, sin menoscabo de que la emisión de medidas disciplinarias pueda ser realizada por la DGETI.

TÍTULO TERCERO

Normas de Control Escolar

Capítulo IV

C o n t r o l E s c o l a r

Artículo 74. Las materias son denominadas como:

a) De asignatura: Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del "Componente de Formación Fundamental Extendida" y "Componente de Formación Ampliada".

b) De submódulo: Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del "Componente de Formación Laboral".

c) Módulo: Es la agrupación de los Submódulos de la carrera.

Artículo 75. Se considera estudiante a toda persona que se encuentra inscrito en el Sistema de Control Escolar de la Institución y haya cumplido con la entrega en tiempo y forma de losdocumentos requeridos por la Oficina de Control Escolar. El estatus de estudiante le compromete acumplir con la normatividades, reglamentos y programas vigentes que regulan las actividades y procesos de la Institución.

Artículo 76. Es estudiante regular quien:

a) Acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
c) Adeude una asignatura y un submódulo.

REINSCRIPCION DE ALUMNOS DEL BACHILLERATO TECNOLOGICO CON ASIGNATURAS Y MODULOS NO ACREDITADOS

RESOLUCION/CONDICION ACADÉMICA EN EL BT.	ASIGNATURAS	MODULOS	TOTAL
Se reinscribe Se reinscribe	0	0	0
Se reinscribe	0	1	1
Se reinscribe	1	1	2
Se reinscribe	2	0	2
No se reinscribe +	0	2	2
No se reinscribe +	1	2	2
No se reinscribe +	2	2	3

Artículo 77. Es estudiante irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un submódulo reprobados.

Artículo 78. Un estudiante causa baja definitiva de la institución:

· Por solicitud propia del estudiante, padre, madre o tutor legal.

· Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.

Artículo 79. El estudiante cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de Baja Temporal en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo V
La Evaluación

Artículo 80. El estudiante que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Únicamente podrá acreditar la asignatura o módulo en recursamiento semestral.

Artículo 81. Cuando el estudiante no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral (siempre y cuando no tenga NP) antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recusar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

Artículo 82. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo con el calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento intersemestral. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 83. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 84. La escala de la calificación final del semestre será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

Artículo 85. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo con las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 86. Las asignaturas tienen el siguiente proceso de evaluación:

Artículo 87. Para que el estudiante se regularice en las asignaturas tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 88. Los módulos/submódulos tienen el siguiente proceso de evaluación:

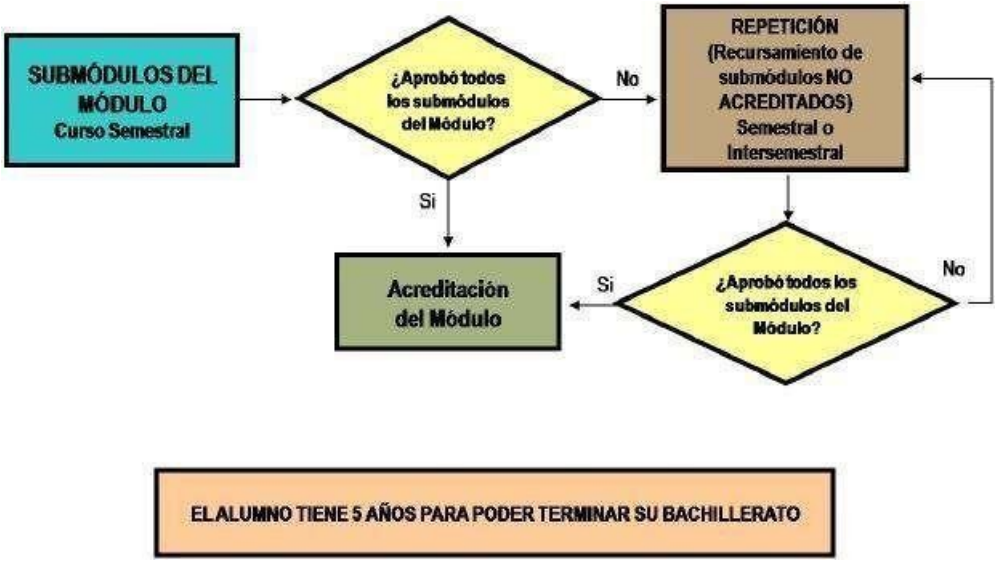

Artículo 89. Para que el estudiante se regularice en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos intersemestrales o semestrales mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Capítulo VI

La Inscripción y Reinscripción

Artículo 90. La asignación de carrera, se dará de acuerdo al orden de preferencia de especialidad que el estudiante escogió de acuerdo a la prioridad de opciones seleccionadas en su solicitud de admisión, privilegiando el puntaje obtenido, promedio de secundaria y de acuerdo a la cantidad de espacios por grupo en cada turno.

Artículo 91. El estudiante podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 76.

Artículo 92. El estudiante irregular (artículo 77) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamiento y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 93. Un estudiante que adeude asignaturas solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido (diciembre y julio).

Artículo 94. Un estudiante podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 95. Un estudiante irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas, o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo.

Capítulo VII

Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 96. Es obligatoria la realización del servicio social y las prácticas profesionales por parte del estudiante acorde a la carrera que cursa. Es responsabilidad del estudiante acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de estos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, el estudiante deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea estudiante regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los estudiantes en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el estudiante deberá realizarlas de acuerdo a su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

TÍTULO CUARTO

Artículos Transitorios

Capítulo VIII

Artículos Transitorios

Artículo 97. Es obligación del padre, madre o tutor legal asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo con lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 98. Es obligación del Padre, madre o tutor legal justificar las inasistencias de los estudiantes, acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación que justifique las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. En caso de enfermedad traer el justificante médico. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 48 horas después de la inasistencia.

Artículo 99. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2023-2024 y deroga todos los anteriores.

Artículo 100. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva Correspondiente.

Artículo 101. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.

A T E N T A M E N T E

NORMA GONZALEZ HERMOSO
DIRECTORA DEL PLANTEL

ROBERTO VILLASEÑOR FLORES
SUBDIRECTOR ACADEMICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de Servicios No. 66
PUERTO VALLARTA, JAL.

OLIVIA ROJAS ALEGRÍA
JEFA DE SERVICIOS ESCOLARES
TURNO MATUTINO

MARIA DE LOS ANGELES SANTANA LOPEZ
JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL ESCOLAR

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

_____
NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO